

REGLAMENTO DE BECARIOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS DE LA UNAM

CAPÍTULO I DE LAS NORMAS APLICABLES

Artículo 1. El Programa de Becarios del Instituto de Investigaciones Jurídicas se desarrollará conforme a lo establecido en este reglamento y en el Instructivo sobre Procedimientos de Asignación de Becas del Programa de Formación de Personal Académico y Requisitos que deben Reunir los Candidatos a Becarios, publicado en la "Gaceta UNAM", el 13 de octubre de 1976.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL PROGRAMA

Artículo 2. Son autoridades internas del Programa de Becarios:

- a) El Director del Instituto.
- b) El Secretario Académico del Instituto.
- c) El Subcomité de Becas del Instituto.

Artículo 3. Corresponde al Director del Instituto:

- a) Autorizar la preselección de candidatos a becarios formulada por el Subcomité de Becas.
- b) Proponer ante el Subcomité de Becas candidaturas de becarios.
- c) Proponer ante el Subcomité de Becas la suspensión o cancelación de las becas.
- d) Conocer semestralmente el informe que rinda el Subcomité de Becas sobre el estado del Programa de Becarios.
- e) Aprobar la designación de tutores hecha por el Subcomité de Becas.

Artículo 4. Corresponde al Secretario Académico del Instituto:

- a) La instrumentación y ejecución del Programa de Becarios, aprobado por el Subcomité de Becas.
- b) Fungir como Secretario del Subcomité de Becas.
- c) Coordinar la actividad de los tutores y becarios, verificando el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Proponer ante el Subcomité de Becas candidaturas de becarios.
- e) Las demás inherentes con la naturaleza de su función.

Artículo 5. El Subcomité de Becas estará integrado por dos investigadores y el Secretario Académico del Instituto. La designación de los investigadores la hará el Director con la ratificación del Consejo Interno.

Artículo 6. Los investigadores que formen parte del Subcomité de Becas, durarán en su cargo dos años, no habiendo reelección para el periodo inmediato.

Artículo 7. Corresponde al Subcomité de Becas:

a) Estudiar las candidaturas de becarios, hacer la preselección correspondiente y, previa la autorización del Director, proponerla ante el Comité Técnico de Becas de la UNAM.

b) Vigilar la ejecución y cumplimiento del Programa de Becarios.

c) Solicitar ante el Comité Técnico la suspensión o cancelación de becas, previa autorización del Director.

d) Conocer y decidir de las solicitudes de renovación de becas en los términos y plazos previstos en la legislación universitaria.

e) Conocer bimestralmente de los informes de labores presentados por los tutores y becarios.

f) Designar, con acuerdo del Director, a los tutores de los becarios que realicen investigación en el Instituto.

CAPÍTULO III

DE LOS BECARIOS

Artículo 8. El programa Becario del Instituto se integra por las siguientes clases de becarios:

a) Becarios que realizan estudios de posgrado en el extranjero.

b) Becarios de posgrado en el Instituto.

c) Becarios de licenciatura en el Instituto.

Artículo 9. Los requisitos, derechos y obligaciones de los becarios que realizan estudios de posgrado en el extranjero, son los que se establecen en los artículos 16, 17 inciso b), 25, 26 y 30 del Instructivo señalado en el artículo primero de este Reglamento.

Artículo 10. Los candidatos a becarios de posgrado y licenciatura en el Instituto, deberán de tener los siguientes requisitos:

a) Ser alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

b) Los estudiantes de posgrado ser menores de 35 años de edad y, los de licenciatura, ser menores de 25 años de edad.

c) No tener compromisos laborales, remunerados u honorarios, por más de 5 horas semanales.

d) Tener un promedio mínimo de calificaciones de 8.5 (ocho punto cinco) tanto en estudios de especialización, maestría o doctorado, como a nivel licenciatura.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN CUANTO A BECARIOS EN EL INSTITUTO

Artículo 11. Los becarios internos podrán elegir con libertad el área de su investigación, pero, en todo caso, se les orientará a efecto de que se dediquen a aquellas áreas que se encuentren menos exploradores o que sea conveniente reforzar en el Instituto.

Artículo 12. Cada becario será adscrito a un tutor, que será designado por el Subcomité de Becas, con acuerdo del Director, de entre los investigadores cuya especialidad corresponda al área de investigación elegida por el becario .

Artículo 13. El tutor es el responsable directo e inmediato de la formación académica del becario. El becario se formará académicamente a través de la realización de su proyecto de investigación. Los becarios no son ayudantes de investigación.

Artículo 14. Son obligaciones del tutor:

- a) Exigir mensualmente al becario la presentación de un informe detallado de sus labores académicas en el Instituto.
- b) Asesorar al becario en todo lo concerniente a la realización de la investigación.
- c) Entrevistarse con el becario, cuando menos, dos veces por semana.
- d) Evaluar mensualmente la labor del becario y rendir un informe bimestral sobre su actividad académica, al Subcomité de Becas.
- e) Las demás inherentes a su función.

Artículo 15. El tutor diseñará mensualmente el programa de actividades académicas que deberá desarrollar el becario. El informe bimestral que presentará al Subcomité de Becas será el resultado de evaluar lo programado contra lo realizado.

Artículo 16. Son obligaciones de los becarios:

- a) Asistir al Instituto un mínimo de 20 (veinte) horas a la semana. El becario deberá ajustar su horario al de su tutor, y comunicarlo por escrito al Subcomité de Becas.
- b) Rendir a su tutor un informe mensual de sus actividades académicas dentro del Instituto.
- c) Presentar al Subcomité de Becas un informe bimestral sobre sus actividades académicas dentro del Instituto.
- d) Presentar semestralmente al Subcomité de Becas un informe sobre

las calificaciones obtenidas en las materias que se cursaron en cada periodo escolar.

e) Entrevistarse, cuando menos dos veces por semana, con su tutor.

f) Notificar al Subcomité de Becas cualquier cambio en su proyecto de investigación.

TRANSITORIO

Este reglamento entrará en vigor el día 15 de febrero.

II CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la colaboración del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, organizó y llevó a cabo, del 8 al 11 de julio de 1980, en la ciudad de México, el *II Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*. Este Congreso sirvió de marco para la celebración del cuadragésimo aniversario de la fundación del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

A este importante evento académico concurrieron distinguidos profesores de derecho constitucional y ciencia política de Argentina, Venezuela, Perú, Chile, Guatemala, Uruguay, Brasil, Panamá, Honduras, Colombia, Ecuador, España, República Federal de Alemania e Italia, así como los profesores de estas disciplinas de la Universidad Nacional Autónoma de México y de las universidades del país.

Fueron registrados más de 180 participantes en las distintas calidades de especiales, titulares y observadores. Se recibieron y se presentaron un total de 58 ponencias.

Por aclamación fueron designados presidentes honorarios del Congreso los distinguidos juristas mexicanos, doctores Mario de la Cueva, Antonio Martínez Báez, Alfonso Noriega Cantú y Andrés Serra Rojas. El presidente del Congreso fue el doctor Jorge Carpizo, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Los temas del Congreso fueron tres: partidos políticos y sistemas electorales; características constitucionales para la determinación de un sistema democrático y, desarrollo constitucional en Iberoamérica 1975-1980.

Para el análisis, estudio y discusión de los tres temas del Congreso se integraron sendas comisiones que laboraron desde la sesión matutina del día 8 hasta la también matutina del 11 de julio. En la sesión vespertina de este día se llevó a cabo la reunión plenaria para el conocimiento de las relaciones de trabajo de las tres comisiones.